



Guatemala,  
Noviembre 24 de 2005

SECRETARIA GENERAL  
Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, Centroamérica

Señores Directores  
Centros Regionales y Escuelas No Facultativas  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señores Directores:

Para su conocimiento y efectos transcribo el Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No.29-2005 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 23 de noviembre de 2005 que literalmente dice:

4.5

**Opinión requerida a la División de Administración de Personal, referente a homologación salarial de los puestos de Directores de Centros Regionales y Escuelas no Facultativas, de Autoridad Universitaria clase "C" a Autoridad Universitaria clase "B".**

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DAPC No.312-2005 suscrito por la División de Administración de Personal, donde en correspondencia a lo requerido por este Consejo Superior en el Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta No.27-2005, presente lo correspondiente, indicado que en Oficio de dicha División, emitió el Dictamen sobre el caso objeto de la presente, manifestando en esa oportunidad, que no procede asignar a los mismos, una escala salarial igual a la que actualmente tienen los Decanos y el Director del CUNOC; por lo que del reanálisis del caso, y considerando el estudio y argumentos ya efectuados, así como la Opinión de la Dirección General Financiera contenida en Oficio Ref.DGF.No.1771-2005, esa División ratifica los conceptos vertidos en el Oficio Referencia DAP-09-2003 de fecha 24 de enero de 2003, y sugiere pertinente, si el Consejo Superior así lo estima, se autorice la escala salarial de Q.1,877.00 cuota-hora-diaria-mes a la categoría de Autoridad Universitaria "C". Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando que la opinión de la División de Administración de Personal contenido en el Oficio DAPC No.312-2005 no aporta mayores elementos de análisis a los que emitió en su oportunidad, con lo que no se da respuesta a lo requerido por este Organismo de Dirección en el Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta No.27-2005; y por otro lado, que es del conocimiento de este Organismo de Dirección que las funciones que desempeñan en la actualidad los Directores de Centros Regionales y de Escuelas No Facultativas, así como de su responsabilidad ante la Contraloría General de Cuentas, por el manejo financiero en su Unidad Académica,

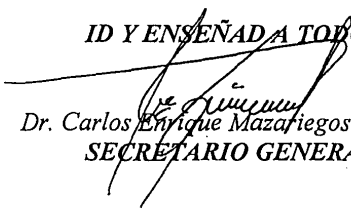


SECRETARIA GENERAL  
Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, Centroamérica

además que el crecimiento y desarrollo de las carreras en las mismas, conlleva mayores funciones y atribuciones administrativas-académicas, lo cual denota que la ubicación actual según el Catálogo de Puestos y Salarios de esta Universidad, no es acorde a la realidad actual; por lo que en tal sentido, **ACUERDA: Ubicar los puestos de Directores de Centros Regionales y de Escuelas No Facultativas en la Categoría de Autoridad Universitaria Clase "B", a partir de enero del año 2006. En consecuencia se encarga a la División de Administración de Personal, Dirección General Financiera y Departamento de Auditoría Interna, proceder de conformidad en lo que a cada dependencia compete.**"

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

**ID Y ENSEÑADA A TODOS**

  
Dr. Carlos Enrique Mazafiegos Morales  
**SECRETARIO GENERAL**



c.c. DAP, Depto. Auditoría Interna, Archivo  
/mile